

Quinto.—Se otorga esta autorización hasta el 31 de octubre de 1985, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible,udiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976. En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de mayo de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado

en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1402/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 22754

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Talleres Ibarreta, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el Norte de España.*

La Empresa «Talleres Ibarreta, S. A.», con domicilio social en Baracaldo (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Baracaldo (Vizcaya) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando que las inundaciones ocurridas en Baracaldo (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Talleres Ibarreta, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños el deterioro de sus instalaciones y maquinaria, por lo que precisa la importación de rodamientos a bolas a través de la Empresa «Utiles y Suministros para el Automóvil, Sociedad Anónima» (USA, S. A.), para su reparación y continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Talleres Ibarreta, S. A.», para la importación de cuatro rodamientos a rodillos cilíndricos, referencia N 217 EP5 R1/8, amparados en la declaración de importación de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983; la Aduana de Bilbao TIR, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 14 de septiembre de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

## 22755

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Insecticidas Cónodor, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el Norte de España.*

La Empresa «Insecticidas Cónodor, S. A.», con domicilio social en Villanueva, 13, de Madrid, solicita la concesión de franquicia arancelaria en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Amorebieta (Vizcaya) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando que las inundaciones ocurridas en Amorebieta (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Insecticidas Cónodor, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la pérdida de productos, por lo que precisa la importación de los mismos para la continuación de su actividad, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios para la reimportación de 18.367 kilogramos de «Cu-

rosán 311 SD RV» y 58.890 kilogramos de «Cuprosán 311 SD», amparados en la solicitud de exportación temporal 59341, de chatarra de cobre, como operación de maquila, por la Aduana de Irún, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 14 de septiembre de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

## 22756

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «La Metalgráfica del Nervión, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el Norte de España.*

La Empresa «La Metalgráfica del Nervión, S. A.», con domicilio social en calle San Bartolomé, número 31, de Miravalles (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Miravalles (Vizcaya) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4º, 4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando que las inundaciones ocurridas en Miravalles (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «La Metalgráfica del Nervión, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la pérdida de maquinaria, por lo que precisa la importación de la misma para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «La Metalgráfica del Nervión, S. A.», para la importación de la maquinaria que a continuación se relaciona, procedente de Italia, amparada en parte en la declaración de importación liberada 5896865, por la Aduana de Bilbao-TIR, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1984.

Mercancías	Importe en liras
Dos prensas PTG/27 a 284.000.000 de liras ... ... ...	568.000.000
Dos elevadoras magnéticas EPM a 15.200.000 liras ...	30.400.000
Tres plastificadoras de tapas a 126.000.000 de liras.	378.000.000
Dos alimentadores automáticos a 10.500.000 liras ...	21.000.000
Dos aparatos refrigeradores ADR-24 a 12.400.000 liras ...	24.800.000
Cuatro contadores electrónicos de tapas CTE/150 a 13.500.000 liras ...	54.000.000

Madrid, 14 de septiembre de 1984.—El Director general, Anízeto Moreno Moreno.

**22757** *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Sociedad General de Productos Cerámicos, Sociedad Anónima» (PROCERSA), franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.*

La Empresa «Sociedad General de Productos Cerámicos, Sociedad Anónima» (PROCERSA), con domicilio social en Bilbao (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Burceña-Baracaldo (Bilbao) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4º, 4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando que las inundaciones ocurridas en Burceña-Baracaldo (Bilbao) han afectado a la factoría de la Empresa «Sociedad General de Productos Cerámicos, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la pérdida de primeras materias cerámicas, por lo que precisa la importación de las mismas para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Sociedad General de Productos Cerámicos, S. A.» (PROCERSA), para la importación de las mercancías que a continuación se indican, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Declaración importación liberada: 5.385.326. Mercancía: 21 toneladas de andalucita de 0 a 4 milímetros. Aduana: Bilbao-Marítima.

Declaración importación liberada: 5.385.334. Mercancía: 101,28 toneladas de magnesita 3 : 1. Aduana: Bilbao-Marítima.

Declaración importación liberada: 5.318.229. Mercancía: 23 toneladas de arcilla francesa L 300 mallas. Aduana: Irún-TIR.

Asimismo, queda anulada la franquicia por los derechos arancelarios para parte de las mercancías reseñadas en el anexo de la Resolución de esta Dirección de 10 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), que a continuación se indican:

Declaración importación liberada: 5.385.329. Mercancía: 23 toneladas de arcilla francesa (300 mallas). Aduana: Irún-TIR.

Declaración importación liberada: 5.318.326. Mercancía: 21 toneladas de andalucita de 0 a 4 milímetros. Aduana: Bilbao-Marítima.

Declaración importación liberada: 5.383.334. Mercancía: 388,74 toneladas de magnesita 3 : 1. Aduana: Bilbao-Marítima.

Madrid, 14 de septiembre de 1984.—El Director general, Anízeto Moreno Moreno.

**22758**

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.*

La Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», con domicilio social en Madrid, paseo de la Castellana, 20, solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en Galdácano (Vizcaya), en su fábrica de Guturribay, en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4º, 4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando que las inundaciones ocurridas en Galdácano (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la pérdida de instrumentos de control y medida, por lo que precisa la importación de los mismos para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», para la importación a través de «Taylor Control, S. L.», de las mercancías que a continuación se indican, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Declaración liberada: 42593193-201L28. Mercancía: Instrumentos neumáticos. Aduana: Madrid-Aérea.

Declaración liberada: 42593168-201L28. Mercancía: Instrumentos electrónicos. Aduana: Madrid-Aérea.

Declaración liberada: 42593170-201L28. Mercancía: Instrumentos neumáticos. Aduana: Madrid-Aérea.

Declaración liberada: 42593181-201L28. Mercancía: Accesorios para instrumentos de control y medida. Aduana: Madrid-Aérea.

Madrid, 14 de septiembre de 1984.—El Director general, Anízeto Moreno Moreno.

**22759**

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 4 de octubre de 1984*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	170,670	171,030
1 dólar canadiense .....	129,845	130,290
1 franco francés .....	18,200	18,339
1 libra esterlina .....	211,306	212,436
1 libra irlandesa .....	173,571	174,821
1 franco suizo .....	67,920	68,199
100 francos belgas .....	276,612	277,846
1 marco alemán .....	58,091	58,302
100 liras italianas .....	9,056	9,080
1 florín holandés .....	49,743	49,921
1 corona sueca .....	19,785	19,850
1 corona danesa .....	15,490	15,537
1 corona noruega .....	19,400	19,483
1 marco finlandés .....	26,983	27,083
100 chelines austriacos .....	798,194	802,129
100 escudos portugueses .....	105,940	106,295
100 yens japoneses .....	69,242	69,530